



PROCEDIMIENTO DE APOYO PARA LA SUSPENSIÓN DE ENSEÑANZAS

1. OBJETO	3
2. ALCANCE	3
3. REFERENCIAS / NORMATIVA	3
4. DEFINICIONES	3
5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	4
6. SEGUIMIENTO, MEDICIÓN Y MEJORA	5
7. ARCHIVO	6
8. RESPONSABILIDADES	6
9. FLUJOGRAMA	8
10. ANEXOS	9
10.1 FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE REVISIÓN Y MEJORA DEL PROCEDIMIENTO DE APOYO PARA LA SUSPENSIÓN DE ENSEÑANZAS (F01-PAC04)	9



RESUMEN DE REVISIONES – PAC04

Número	Fecha	Modificaciones
00	03-11-09	Edición Inicial elaborada por grupo de trabajo para el desarrollo del Sistema de Garantía de Calidad.
01	22-11-10	Adaptación del Modelo Marco por la Comisión de Garantía de Calidad del Instituto

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Implantado en:
<i>Comisión de Garantía de Calidad (CGC)</i> <i>Fdo: Coordinador de Calidad</i>	<i>Coordinador de Calidad</i> <i>Fdo: Coordinador de Calidad</i>	<i>Coordinador de Calidad</i> <i>Fdo: Coordinador de Calidad</i>	
Fecha:22/11/2010	Fecha: / /	Fecha: / /	Fecha: / /



1. OBJETO

El presente documento tiene como propósito fundamental la descripción del procedimiento que llevará a cabo el **Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA)** de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) para la suspensión de las enseñanzas que hayan sido implantadas de acuerdo con las directrices definidas según el nuevo modelo de la Enseñanza Superior, de forma que, en caso de suspensión de una titulación oficial, los estudiantes que hubiesen iniciado las correspondientes enseñanzas puedan disponer de un adecuado desarrollo efectivo hasta su finalización.

2. ALCANCE

Este documento es de aplicación en la suspensión concreta de enseñanzas de Máster y Doctorado, de validez en todo el territorio nacional, y que hayan sido implantadas en el **Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada** de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria siguiendo las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior.

3. REFERENCIAS / NORMATIVA

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOU).
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOMLOU).
- Real Decreto 1393/2007 del 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.
- Decreto 30/2003, de 10 de marzo, por el que se aprueban los nuevos Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- MSGC05: Garantía de Calidad de los programas formativos.
- Objetivos de Calidad del Instituto (F02-PEC01).

4. DEFINICIONES

Suspensión de la Enseñanza/Título: proceso por el cual una titulación deja de ser impartida en la Universidad. En el desarrollo del mismo es prioritario suprimir la



matriculación de nuevos estudiantes así como garantizar los derechos de los estudiantes ya matriculados, posibilitando la terminación de sus estudios o la adaptación a otras titulaciones.

5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento se inicia con la decisión del Consejo de Gobierno de la ULPGC de suspender el título. La fase inicial del proceso es responsabilidad del Consejo de Gobierno, que, a través de su Comisión de Títulos Oficiales y Propios, velará por el adecuado desarrollo de la suspensión de las enseñanzas.

Los criterios de suspensión de un título pueden ser las siguientes:

- Incumplimiento de la normativa de la Comunidad Autónoma en lo referente al número de estudiantes matriculados.
- Informe negativo de acreditación por parte del Consejo de Coordinación Universitario.
- Porque se considere que el título ha sufrido una amplia serie de modificaciones de modo que se produzca un cambio apreciable en su naturaleza y objetivos.
- Incumplimiento de la normativa y reglamentos internos de la ULPGC referente a la planificación, desarrollo y revisión de titulaciones oficiales de posgrado.

El procedimiento a seguir para la suspensión de las enseñanzas se lleva a cabo en las siguientes fases:

- Informe de suspensión de las enseñanzas del Consejo de Gobierno y comunicación al **Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada**.
- Cierre de matrícula para los estudiantes de primero en el curso académico siguiente al de la notificación.
- Extinción paulatina de la titulación curso a curso.
- Una vez extinguido un curso de la titulación, el estudiante tendrá derecho a seis convocatorias de examen de las asignaturas correspondientes a ese curso, en los dos cursos académicos siguientes al de la extinción.

Cuando ocurra la suspensión de un título oficial, las Universidades están obligadas a garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus



estudiantes hasta su finalización. El Equipo de Dirección del **Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada** debe proponer a la Comisión Ejecutiva, para su aprobación, los criterios que garanticen el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización, que contemplarán, entre otros, los siguientes puntos:

- No admitir matrículas de nuevo ingreso en la titulación.
- La supresión gradual de la impartición de la docencia.
- La impartición de acciones tutoriales y de orientación específicas a los estudiantes repetidores.
- El derecho a evaluación hasta consumir las convocatorias reguladas por los Estatutos de la ULPGC.

6. SEGUIMIENTO, MEDICIÓN Y MEJORA

La fase de seguimiento, medición y mejora es responsabilidad de la Comisión de Garantía de Calidad del Instituto, y desarrolla la revisión del procedimiento.

Cada vez que se desarrolle este procedimiento, el Coordinador de Calidad del Instituto recogerá la información necesaria para que la CGC proceda al control y seguimiento del mismo, obteniéndose como evidencia un informe donde se detallen puntos fuertes, débiles y propuestas de mejora (en su caso) sobre la ejecución del procedimiento (F01-PAC04). En el caso de que el informe plantee mejoras, éstas serán introducidas atendiendo a las indicaciones recogidas en el PAC01.

Rendición de cuentas:

La Comisión de Garantía de Calidad del Instituto informará de las acciones de seguimiento, medición y mejora de este procedimiento a la Comisión Ejecutiva y a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios, delegada del Consejo de Gobierno de la ULPGC.

Asimismo, esta información se publicará siguiendo el procedimiento clave de información pública (PCC07), mediante la relación de canales indicada en el formato F01- PCC07, a todos los grupos de interés, internos y externos al Centro: estudiantes, profesores, Personal de Administración y Servicios, y Gabinete de Evaluación Institucional.



7. ARCHIVO

Identificación de la evidencia	Soporte de archivo	Responsable custodia	Tiempo de conservación
Documento sobre las causas de la Suspensión del Título	Papel e informático	CTOP de la ULPGC	Permanente
Informe de suspensión	Papel e informático	CTOP de la ULPGC	Permanente
Informe de revisión y mejora del procedimiento (F01-PAC04)	Papel e informático	Coordinador de Calidad	6 años

8. RESPONSABILIDADES

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior:

- Velar por la difusión de la suspensión del título.

ANECA:

- Comunicar a la ULPGC, a la Comunidad Autónoma de Canarias y al Consejo de Universidades las deficiencias detectadas en los seguimientos.
- Emitir informes de acreditación. Valorar modificaciones de los planes de estudios.

Equipo Directivo del Instituto:

- Definir los criterios para establecer las garantías necesarias a los estudiantes que estén cursando estudios que se extinguen.

Comisión Ejecutiva:

- Aprobar los criterios definidos por el Equipo de Dirección.
- Proponer suspensión de un título si procediera.
- Los grupos de interés representados en la Comisión Ejecutiva son: PDI.



Consejo de Gobierno:

- Acordar la suspensión de un título si procede. Los grupos de interés representados son: estudiantes, profesorado y Personal de Administración y Servicios.

Gobierno de Canarias:

- Acordar la suspensión de un título si procede.

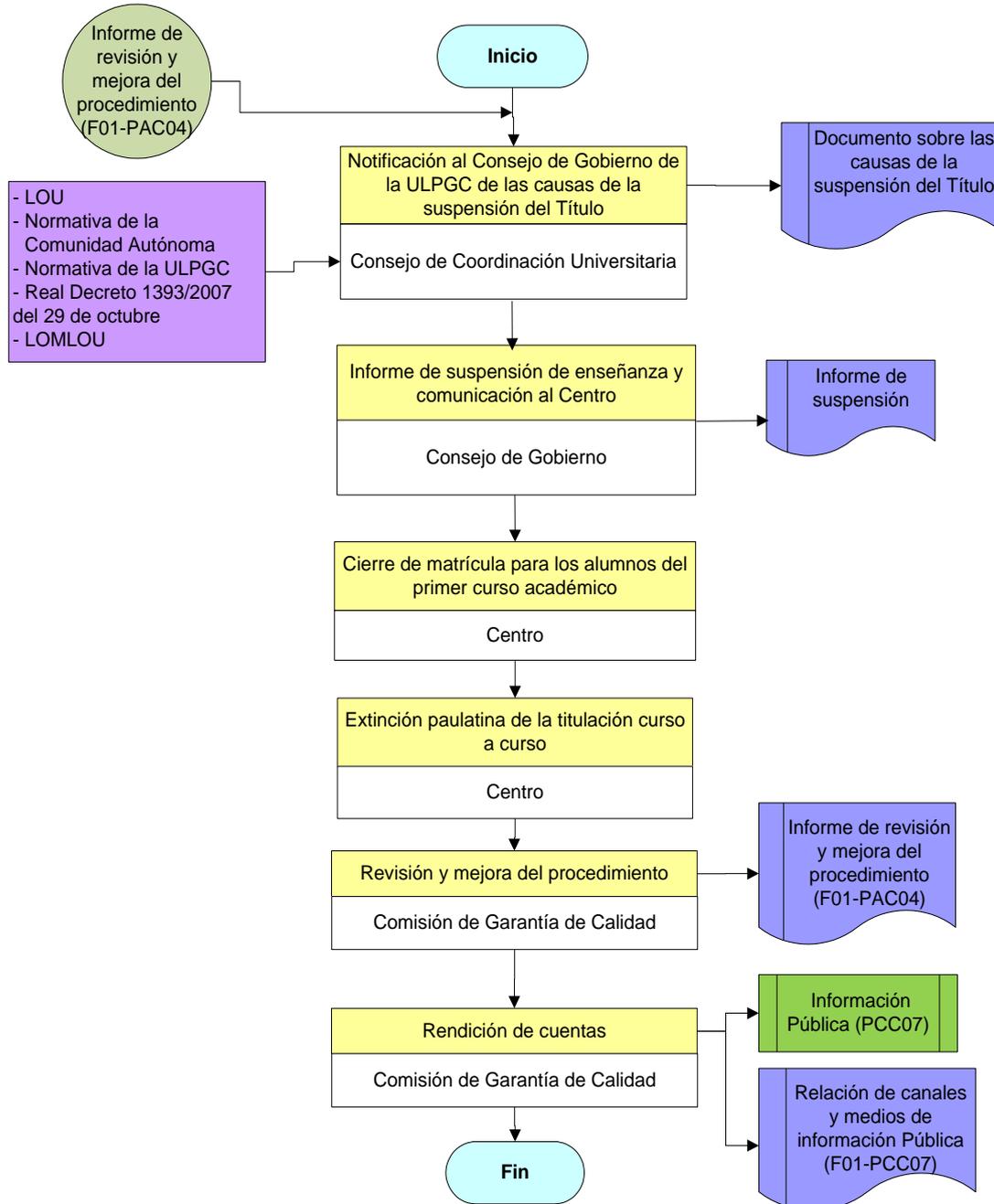
Comisión de Garantía de Calidad:

- Analizar el seguimiento de las acciones docentes de los estudiantes matriculados en el título suspendido. Los grupos de interés representados en esta comisión son: estudiantes, profesorado y Personal de Administración y Servicios.



9. FLUJOGRAMA

Procedimiento para la Suspensión de Enseñanzas





10. ANEXOS

10.1 *FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE REVISIÓN Y MEJORA DEL PROCEDIMIENTO DE APOYO PARA LA SUSPENSIÓN DE ENSEÑANZAS (F01-PAC04)*

1. Puntos débiles del procedimiento

--

2. Puntos fuertes del procedimiento

--

3. Propuestas de mejora del procedimiento

--

Fecha y firma:

El Coordinador de Calidad



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

**PROCEDIMIENTO DE APOYO PARA LA
SUSPENSIÓN DE ENSEÑANZAS**



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada
Sistemas de Información y Comunicaciones

Página en blanco